



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas del día diecinueve de noviembre de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Gabriel González Mejías.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 13 de noviembre de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- EXPEDIENTES DE HONORES Y DISTINCIONES (11).-

2.1) CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO.-

La Medalla de la Ciudad de Toledo es una distinción que se creó para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurren en personas, entidades o instituciones que se hayan significado por haber prestado servicios extraordinarios a la ciudad.

La Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo es un Institución creada, hace casi cien años, por un grupo de amantes del arte y la historia de esta Ciudad. La finalidad de ésta, según sus Estatutos, es la de estudiar, ilustrar y divulgar el Arte y la Historia de Toledo, fomentando todas las manifestaciones artísticas y cultivando todos los campos de la cultura patria.

Desde su creación ha llevado a cabo una importante labor de divulgación cultural con la publicación de las memorias anuales y los trabajos de investigación más notables de sus miembros.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Alcaldía-Presidencia en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones en su Título VI, artículos 11 y 12, para la concesión de la **Medalla de la Ciudad de Toledo**; queriendo con ello significar el reconocimiento y valoración de las acciones realizadas por la **Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo**.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a la Concejal Delegada del Área de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos, Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2) CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA FÁBRICA “LA CASERA”.-

La Medalla de la Ciudad de Toledo es una distinción que se creó para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurren en personas, entidades o instituciones que se hayan significado por haber prestado servicios extraordinarios a la ciudad.

La Casera es una marca emblemática en el mercado español desde los años cincuenta y la primera en vender sus productos masivamente en España. Fue introducida por primera vez en 1949 en España. En 1960 se implanta en Toledo, en la calle General Villalba y finalmente se ubican en el Polígono Industrial en el año 1977. Desde su implantación, una de las primeras empresas que apuesta por esta Ciudad, no ha cesado su actividad, de forma ininterrumpida, desde hace más de cincuenta años, dando trabajo a muchos toledanos.

De conformidad con la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores para la concesión de la **Medalla de la Ciudad de Toledo** a “**LA CASERA**”, queriendo con ello significar el reconocimiento y valoración de esta empresa, líder absoluta en el sector, que goza de una popularidad muy poco frecuente para un producto español; pudiéndose decir que forma parte de la cultura tradicional del país.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos, Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.3) NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE TOLEDO A DON MANUEL LUCIO DÍAZ-MARTA PINILLA.-

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio de la Ciudad. En este sentido, la Alcaldía-Presidencia propone se inicie el correspondiente expediente con el fin de nombrar a **Don Manuel Lucio Díaz-Marta Pinilla, Hijo Predilecto de Toledo**; político toledano, diputado en las Cortes Constituyentes y senador en las dos legislaturas siguientes. Concejala del Ayuntamiento en las primeras elecciones municipales tras la recuperación de la democracia. Uno de los quince promotores del equipo “Defensa del Tajo”, participó activamente en la oposición al trasvase Tajo-Segura.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- El inicio de Expediente de Honores para **nombrar Hijo Predilecto de Toledo a Don Manuel Lucio Díaz-Marta Pinilla**, con el fin de premiar y reconocer su contribución al fortalecimiento de la democracia y su compromiso con Toledo por su defensa a ultranza del Tajo; seña de identidad de nuestra Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Concejala de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos de Toledo y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.4) NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE TOLEDO A DON JUAN ANTONIO VILLACAÑAS.-

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio de la Ciudad. En este sentido, la Alcaldía-Presidencia propone se inicie el correspondiente expediente con el fin de nombrar a **Don Juan Antonio Villacañas**, poeta y escritor toledano que llevó el nombre de Toledo por muchos lugares tanto de ámbito nacional e internacional, **Hijo Predilecto de Toledo**. Su obra ha supuesto siempre una inagotable proyección cultural para nuestra Ciudad.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio de Expediente de Honores para **nombrar Hijo Predilecto de Toledo a Don Juan Antonio Villacañas**, con el fin de premiar y reconocer su labor como poeta y escritor, contribuyendo al enriquecimiento cultural de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Concejala de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos de Toledo y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.5) NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE TOLEDO A DON VENTURA LEBLIC GARCÍA.-

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio de la Ciudad. En este sentido, la Alcaldía-Presidencia propone se inicie el correspondiente expediente con el fin de nombrar a **Don Ventura Leblic García, Hijo Adoptivo de Toledo**. Docente, investigador. Fundador de la Asociación cultural de los Montes de Toledo, se dedicada a recuperar las señas de identidad cultural del territorio de los Montes de Toledo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

mediante la investigación, protección de los valores naturales y culturales de la comarca, durante más de 37 años.

Por esta razón, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio de Expediente de Honores para **nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad Toledo a Don Ventura Leblic García**, con el fin de premiar y reconocer su labor y trayectoria personal, especialmente por su trabajo en el campo de la cultura toledana, la promoción del mundo rural y su dedicación a la integración y normalización de personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Concejala de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos de Toledo y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.6) NOMBRAMIENTO DE CIUDADANOS DE HONOR A LA ORGANIZACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO DE ESPAÑA.-

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas y entidades que hayan destacado de forma extraordinaria, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social...; o bien por los servicios y actividades especiales realizadas a favor de Toledo. En este sentido, la Alcaldía-Presidencia propone se inicie el correspondiente expediente con el fin de nombrar **Ciudadanos de Honor a los integrantes la Organización Médicos del Mundo de España**. Asociación de solidaridad internacional que promueve la defensa del derecho fundamental a la salud y una vida digna para todas las personas.

Por ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio de Expediente de Honores para **nombrar Ciudadanos de Honor a la Organización Médicos del Mundo**, con el fin de reconocer públicamente la labor social realizada por esta institución y homenajear la labor altruista de sus voluntarios que trabajan a favor de la población socialmente excluida y con las víctimas de crisis humanas.

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Concejala de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.7) DEDICACIÓN DE LA CALLE SAMUEL LEVÍ A DON FRANCISCO DE BORJA SAN ROMÁN.-

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas y entidades que hayan destacado de forma extraordinaria, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social...; o bien por los servicios y actividades especiales realizadas a favor de Toledo. En este sentido, la Alcaldía-Presidencia propone se inicie el correspondiente expediente con el fin de dedicar la **calle de Samuel Leví a Don Francisco de Borja San Román**, historiador e infatigable investigador. Uno de los más significados en el ámbito del descubrimiento de la figura del Greco, cuyas investigaciones y publicaciones han sido indispensables para el conocimiento, especialmente en lo referente al armazón documental sobre la vida y obra del genial artista toledano.

Por ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se inicie Expediente de Honores para **dedicar la calle de Samuel Leví a Don Francisco de Borja San Román**, con el fin de reconocer públicamente a uno de los prohombres más destacados del ámbito cultural toledano en la primera mitad del siglo XX, por su contribución al conocimiento de uno de los hitos históricos de Toledo, en este año en que conmemoramos el IV Centenario de la muerte del Greco.

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Concejala de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.8) NOMBRAMIENTO DE CIUDADANO DE HONOR A DON EDUARDO DEL BLANCO ADÁN.-

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas y entidades que hayan destacado de forma extraordinaria, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social...; o bien por los servicios y actividades especiales realizadas a favor de Toledo.

En este sentido, la Alcaldía-Presidencia propone se inicie el correspondiente expediente con el fin de nombrar **Ciudadano de Honor a Don Eduardo del Blanco Adán**, a título póstumo, deportista toledano, ecologista comprometido con Toledo (organizó batidas de limpieza en la zona del Valle) formaba parte de la asociación "Toledo en la Cumbre". Falleció en la montaña, su gran pasión, el pasado mes de febrero. Eduardo, tras perderse en la montaña en condiciones meteorológicas adversas, realizó un acto de pura valentía; se puso encima de su amigo intentando protegerle, con su ropa, del frío y la nieve.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por esta razón, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio de Expediente de Honores para **nombrar Ciudadano de Honor a don Eduardo del Blanco Adán**, a título póstumo, en reconocimiento al acto heroico en el que salvó la vida de su amigo.

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Concejala de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos de Toledo y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.9) DEDICACIÓN DE PLAZA DEL SOLAREJO A LA LIBERTAD DE PRENSA, EN DEFENSA DE LA ASOCIACION DE PRENSA EN TOLEDO.-

La Alcaldía-Presidencia eleva a este Órgano Corporativo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de mayo por el Pleno del Ayuntamiento, aprobando por unanimidad la propuesta conjunta formulada por los tres grupos políticos: Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Socialista, en defensa de la Asociación de Prensa de Toledo, a instancia de la Federación de Asociaciones de Vecinos "El Ciudadano"; para el inicio de expediente de honores con el fin **dedicar la Plaza del Solarejo a la Libertad de Prensa**, donde tuvo su primera sede la Asociación de Prensa de Toledo.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se realicen los trámites correspondientes para cumplimentar el Expediente de Honores con el fin de dedicar la Plaza del Solarejo a la Libertad de Prensa, en este año en que se cumple el Centenario de la creación de la Asociación de la Prensa de Toledo.

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Concejala de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos de Toledo y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.10) NOMBRAMIENTO DE CIUDADANOS DE HONOR A LA ASOCIACIÓN BOLO-BOLO.-

Atendiendo la solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes para conceder el título de Ciudadanos de Honor a los integrantes de la Asociación Bolo-Bolo, LGTB de Castilla-La Mancha; el vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales, o por los servicios prestados en beneficio de la Ciudad. En este sentido, la Alcaldía-Presidencia recoge dicha propuesta para que se inicie el correspondiente expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por esta razón, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio de Expediente de Honores para **nombrar Ciudadanos de Honor** a los integrantes de **la Asociación Bolo-Bolo**, por la labor que vienen realizando en defensa de los derechos humanos, civiles, culturales, políticos y económicos; y en agradecimiento a su trabajo a favor de una sociedad más justa, democrática, respetuosa e igualitaria.

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Concejala de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos de Toledo y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.11) DEDICACIÓN DE PLAZA DE SANTO DOMINGO EL ANTIGUO A PACO DE LUCÍA.-

En sesión ordinaria celebrada el pasado 20 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Grupo Municipal Popular, sobre inicio de expediente de honores para **dedicar la Plaza de Santo Domingo El Antiguo** al gran maestro guitarrista-compositor **Paco de Lucía**; lugar dónde decidió establecer su residencia, durante muchos años de su vida, buscando la tranquilidad que necesitaba para componer. Por tal razón, la Alcaldía-Presidencia eleva propuesta en el mismo sentido a este Órgano Corporativo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se realicen los trámites correspondientes para cumplimentar el Expediente de Honores con el fin de reconocer públicamente la gran trayectoria profesional y cultural del músico y guitarrista flamenco, considerado el mejor guitarrista flamenco de la historia y gran renovador de este arte.

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Concejala de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Deportes y Festejos de Toledo y a Doña Lucía Arroyo Rivera, Responsable de Protocolo, como Secretaria del mismo; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

3º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE PLAZA Nº 25 DEL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA.

ANTECEDENTES: Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 29 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva dice:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“.....De conformidad con la propuesta que en base a cuanto queda expuesto formula la Junta de Contratación, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Clasificar** a la proposición formulada por **D^a MARÍA JESÚS PLAZA GARCÍA.**
- **Requerir** a la Sra. Plaza García para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - Depósito de la garantía definitiva en el importe de 130,00 euros, equivalente a dos mensualidades del canon afectado.
 - Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
 - Impreso de domiciliación bancario del canon ofertado, debidamente cumplimentado.”

En el expediente queda constatado el cumplimiento, en tiempo y forma, de los extremos requeridos a la Sra. Plaza García. En base a lo cual, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación de la plaza de aparcamiento de que se trata a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 4.256.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la cesión de uso, en régimen de concesión demanial, de la plaza de garaje de referencia; en los siguientes términos:

- **Adjudicataria:** D^a María Jesús Plaza García.
- **Plaza adjudicada:** Plaza de garaje número 25 (finca nº 25, planta sótano 3^a), Tipo C (vehículo y moto).
- **Importe de adjudicación (canon concesional):** 65 euros/mensuales, revisable en función de la variación porcentual experimentada por el I.P.C. en el período de doce meses anteriores a la actualización (para el caso de incremento de I.P.C.).
- **Duración del contrato:** CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de su adjudicación formal al concesionario, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más; siete (7) años en total incluidas las prórrogas en períodos de 1+1 año.
- **Observación:** De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas que rige el procedimiento, serán por cuenta del adjudicatario la liquidación correspondiente al ITPAJD según disponen los Arts. 10 y 11 de la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos; así como la de otros impuestos o tasas que resulten legalmente procedentes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

4.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “SANTOS RIVERA, S.L.” (Expte. 228/14) para adaptar local para actividad destinada a venta de juguetes en el Centro Comercial Luz del Tajo – Local 15 (Planta Baja), conforme al proyecto de adaptación visado el 2 de octubre de 2014; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.120,78.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **28.019,53.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

4.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Janeth Garcés Martínez (Expte. 56/14) para adaptar local para actividad destinada a clínica dental en Ronda de Buenavista núm. 27 – Local 6-D, conforme al proyecto de adaptación fechado en marzo de 2014, anexo al mismo presentado en fecha 9 de septiembre de 2014 y la autorización sanitaria de instalaciones visada el 2 de octubre de 2014; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas.
 - Presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
 - Alta Censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autónomo.
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **199,10.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **4.977,48.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

4.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Ildfonso Redondo Trujillo (Expte. 233/14) para ampliar garaje en inmueble sito en la calle Alemania núm. 71, conforme al proyecto técnico visado el 10 de noviembre de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras se deberá aportar certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente, y con presupuesto actualizado.
- **La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio de la autorización que, en su caso, deba obtenerse de la Comunidad de Propietarios.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **65,44.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **1.636,00.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

5º.- LIQUIDACIONES POR FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA TASA DEVENGADA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (6).-

5.1) Conocido el informe-propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en relación con la licencia concedida a la Entidad LOSCOTRES, S.L. (Expte. 62/m/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con terraza-marquesina en la Pza. Marrón, según Resolución adoptada por este Órgano Corporativo el día 16 de julio de 2014.

Habiéndose comprobado que por representante de la citada Entidad se optó en su día por el fraccionamiento en el pago de la tasa devengada por la ocupación, y que por motivos no atribuibles al titular de la instalación no fue incluido en el padrón municipal elaborado por este Ayuntamiento para hacer efectivo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho concepto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de **588.-€**, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (realizándose el cargo en el núm. de cuenta indicado en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Recordar a la Entidad interesada que el impago de dicha cantidad en los plazos establecidos en la liquidación será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento en el ejercicio siguiente (artº 51.2, párrafo tercero, del Reglamento General de Recaudación), sin perjuicio de los recargos que pudieran aplicarse.

5.2) Se pasa a examinar el informe-propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en relación con la licencia concedida a D. Jesús Galán Brasal (Expte. 40/m/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con terraza-marquesina en la C/ Real del Arrabal nº 9, según Resolución adoptada por este Órgano Corporativo el día 1 de octubre de 2014.

Habiéndose comprobado que por representante de la citada Entidad se optó en su día por el fraccionamiento en el pago de la tasa devengada por la ocupación, y que por motivos no atribuibles al titular de la instalación no fue incluido en el padrón municipal elaborado por este Ayuntamiento para hacer efectivo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho concepto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 117,60.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (realizándose el cargo en el núm. de cuenta indicado en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local).

SEGUNDO.- Recordar al interesado que el impago de dicha cantidad en los plazos establecidos en la liquidación será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento en el ejercicio siguiente (artº 51.2, párrafo tercero, del Reglamento General de Recaudación), sin perjuicio de los recargos que pudieran aplicarse.

5.3) Visto el informe-propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en relación con la licencia concedida a la Entidad "PANADERÍA MANZANO, S.L." (Expte. 179/m/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con terraza-marquesina en la Avda. de Barber, según Resolución adoptada por este Órgano Corporativo el día 13 de agosto de 2014.

Habiéndose comprobado que por representante de la citada Entidad se optó en su día por el fraccionamiento en el pago de la tasa devengada por la ocupación, y que por motivos no atribuibles al titular de la instalación no fue incluido en el padrón municipal elaborado por este Ayuntamiento para hacer efectivo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho concepto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 1.108,20.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (realizándose el cargo en el núm. de cuenta indicado en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local).

SEGUNDO.- Recordar a la Entidad interesada que el impago de dicha cantidad en los plazos establecidos en la liquidación será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento en el ejercicio siguiente (artº 51.2, párrafo tercero, del Reglamento General de Recaudación), sin perjuicio de los recargos que pudieran aplicarse.

5.4) Es conocido el informe-propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en relación con la licencia concedida a la Entidad "MOVIL HOME, S.L." (Expte. 170/m/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con terraza-marquesina en la Pza. Barrio Rey nº 1, según Resolución adoptada por la JGCT el día 3 de septiembre de 2014.

Habiéndose comprobado que por representante de la citada Entidad se optó en su día por el fraccionamiento en el pago de la tasa devengada por la ocupación, y que por motivos no atribuibles al titular de la instalación no fue incluido en el padrón municipal elaborado por este Ayuntamiento para hacer efectivo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho concepto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 775,74.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (realizándose el cargo en el núm. de cuenta indicado en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local).

SEGUNDO.- Recordar a la Entidad interesada que el impago de dicha cantidad en los plazos establecidos en la liquidación será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento en el ejercicio siguiente (artº 51.2, párrafo tercero, del Reglamento General de Recaudación), sin perjuicio de los recargos que pudieran aplicarse.

5.5) En relación con la solicitud formulada por D. Antonio Díaz Fernández (Expte. 86/m/14 V.P.), sobre ampliación en 10 m² de la superficie que viene siendo objeto de ocupación con terraza-marquesina en la Pza. Corral de Don Diego núm. 5 (60 m²), al amparo de licencia que le fue concedida por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la propuesta formulada por el Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista del informe **desfavorable** emitido a su vez por la Inspección de la Policía Local en fecha 17 de los corrientes, señalando que la plaza donde se ubica la instalación se encuentra muy saturada ya al existir 3 establecimiento de hostelería con sus respectivas terrazas, ocupando una superficie de 36, 20 y 60 m² (ésta última perteneciente al presente local), no considerándose conveniente por tanto su ampliación; y teniendo en cuenta lo establecido con carácter general en el artº 63 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo, que prevé que este tipo de autorizaciones se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar la solicitud formulada para ampliación de superficie en terraza-marquesina ubicada en el núm. 5 de la Pza. Corral de Don Diego, en base a lo señalado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

5.6) En relación con la licencia concedida a la Entidad “JSE, C.B.” (nuevo titular del establecimiento y actividad, según consta en expediente nº 139/m/14 V.P., de cambio de titularidad tramitado en el Servicio Municipal de Urbanismo) para ocupación de la vía pública con terraza-marquesina en la C/ Costa Rica c/v Avda. América, según Resolución adoptada por este Órgano Corporativo el día 1 de octubre de 2014.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose comprobado que por representante de la citada Entidad se optó en su día por el fraccionamiento en el pago de la tasa devengada por la ocupación, y que por motivos no atribuibles al titular de la instalación no fue incluido en el padrón municipal elaborado por este Ayuntamiento para efectivo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho concepto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 2.215,80.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (realizándose el cargo en el núm. de cuenta indicado en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local).

SEGUNDO.- Recordar a la Entidad interesada que el impago de dicha cantidad en los plazos establecidos en la liquidación será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento en el ejercicio siguiente (artº 51.2, párrafo tercero, del Reglamento General de Recaudación), sin perjuicio de los recargos que pudieran aplicarse.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- SOLICITUD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VIARIO Y ZONAS PÚBLICAS DE LA U.U. 28-B “SAN BERNARDO”.-

En relación con la solicitud presentada por D^a. Bárbara Duhrkop Duhrkop, como Presidenta de la Entidad Colaboradora de Conservación de la Unidad Urbanística 28-A (San Bernardo 2^a fase) del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, de mantenimiento y conservación del viario y zonas públicas de la urbanización; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en sentido denegatorio, CONSIDERANDO que:

El artículo 136 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística establece que la recepción de las obras de urbanización corresponderá “siempre” al Municipio, esto es en cualquiera de los dos supuestos del anterior artículo 135, tanto si el mantenimiento y conservación de la urbanización incumbe a la Administración actuante como si corresponde a entidad urbanística de conservación integrada por los propietarios, de manera voluntaria u obligatoria.

Por tanto, la recepción por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización no contradice ni se opone a la obligación de conservación de las mismas por parte de los propietarios cuando ese deber se establece en el planeamiento urbanístico aplicable, de acuerdo a la ley, razón por la que se constituyó en su día la Entidad de Conservación.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar la solicitud que al presente se plantea.**

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

7º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” (INCLUYE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES).-

Periodo prorrogado: 01-12-2014 a 30-11-2015.

Importe:

. 3.720.911,16 € IVA incluido (Colegios y dependencias municipales)

. 189.469,69 € IVA excluido (Estación de Autobuses)

Tercero contratista: “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 12-11-2010 por plazo de 4 años desde el 01-12-2010 (levantamiento del acta de inicio del servicio) con posibilidad de prórroga por 2 años más.
- Propuesta económica en fase “AD” formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, en orden a la prórroga del contrato de que se trata para el periodo arriba indicado.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.992), supeditando la ejecución del gasto correspondiente a 2015 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de dicho ejercicio.

Examinada la documentación arriba relacionada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Prorrogar, por plazo máximo de un año, desde el 01/12/2014 a 30/11/2015, el contrato suscrito con la mercantil **LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.**, para la prestación de los “servicios de conserjería en colegios públicos de educación infantil y primaria, así como la limpieza y mantenimiento de los colegios indicados y dependencias municipales” que incluye así mismo la Estación de Autobuses, con estricta sujeción a las condiciones que rigen el vigente contrato; haciendo constar las siguientes salvedades:

- **La prórroga para la limpieza de la Estación de Autobuses, al estar en trámite la resolución del contrato celebrado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la explotación de la misma, finalizará en la fecha en la que la Administración Regional asuma su explotación, de producirse ésta antes del 30/11/2015.**
- **La prórroga respecto a la limpieza y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria finalizará, en la fecha que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asuma esta competencia, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; de producirse antes del 30/11/2015.**

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente, en fase “AD”, por importe anual por la limpieza de la **Estación de Autobuses de 189.469,69 €/año (excluido IVA)**, y un importe anual por el resto de la prestación que constituye el objeto del contrato, de **3.720.911,16 €/año, incluido 21% IVA**; de conformidad con el siguiente desglose:

- Mantenimiento, limpieza y conserjería de colegios públicos y escuelas municipales: 217.248,89 euros/mes (incluido IVA).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Limpieza dependencias municipales: 92.827,04 euros/mes (incluido IVA).
- Limpieza Estación de Autobuses: 15.789,14 euros/mes (excluido IVA).

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Intervención General Municipal en el informe emitido al efecto.

8º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 53/2014. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.-

Vista la propuesta formulada por la Unidad Gestora de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; sobre tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria para dar cobertura a la ejecución de las obras pendientes de ajardinamiento en Urbanización Nº 23, Finca “El Beato” (aplicación de ingreso sustitutivo de la garantía definitiva efectuado por el obligado legalmente a su ejecución, HUPACO, S.A.); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

9º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (5).-

9.1) RENOVACIÓN DE AUTORIZACION DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.” (I.C.S.A.).-

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa de referencia dispone de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal otorgada por acuerdo de la Junta Local de Gobierno el 24 de enero de 2008 por un período de tres años, y renovada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 22 de junio de 2011, caducada actualmente, por lo que se ha iniciado un expediente de renovación a instancias del titular, según la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en su artículo 109.1

Con fecha 17 de diciembre de 2013 el representante de la empresa **Internacional de Composites S.A** solicitó ante este Ayuntamiento renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal. Junto con la solicitud presentó la correspondiente declaración de vertido y análisis de control de calidad del mismo, así como descripción de sistemas de tratamiento existentes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Según la declaración de vertido, el uso industrial del agua se deriva de los procesos de fabricación de elementos aeronáuticos en materiales compuestos, con utilización de fibra de vidrio, fibra de carbono, resinas, adhesivos, pinturas y disolventes. Por otro lado, declaran que la actividad no ha experimentado variaciones significativas respecto a las condiciones que justificaron la autorización de vertido caducada.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, así como la existencia de puntos de control adecuados, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente han comprobado la documentación técnica existente al respecto de las instalaciones, la tipología de vertido y condiciones de uso del saneamiento, así como los dispositivos de tratamiento del agua residual previo a la descarga a la red de alcantarillado.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de las conclusiones de la inspección de la actividad y análisis del vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder a la empresa “INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.” la renovación de la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

9.2) RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “TALLERES NOGALES S.L.”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa **“TALLERES NOGALES S.L.”** dedica su actividad a **taller de reparación de automóviles especializado en chapa y pintura** en sus dependencias de la **Calle Río Valcavero nº 4, del Polígono Industrial de Toledo**. Con fecha 6 de julio de 2011, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo concedió autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal por un período de tres años, renovable previa solicitud del interesado. El representante de la actividad presentó solicitud de renovación de autorización el 14 de diciembre de 2012 declarando que no se han producido cambios en lo que a la actividad, instalaciones y titularidad se refiere.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto, sobre la base de lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la renovación de autorización, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder a la empresa “TALLERES NOGALES S.L.” la renovación de la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

9.3) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TAJO S.A.”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa **“SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TAJO S.A.”** dedica su actividad a **comercialización de repuestos para el mantenimiento y ferretería industrial** en sus dependencias de la **Calle Río Jarama, 52 B, del Polígono Industrial de Toledo**. El Administrador de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito remitido el 29 de agosto de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como no producir residuos peligrosos de cualquier naturaleza. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, sin existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TAJO S.A.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.4) AUTORIZACION DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “KATEL C.B.”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el R.D. 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**KATEL C.B.**” dedica su actividad a **almacén de material eléctrico** en sus dependencias de la **Calle Río Jarama, 132, Nave 10:00:10, del Polígono Industrial de Toledo**. El Gerente de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito de fecha 24 de septiembre de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como no producir residuos peligrosos de cualquier naturaleza. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, sin especificar existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “KATEL C.B.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

9.5) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “OLGA TERESA VERDÚ MARTÍN”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**OLGA TERESA VERDÚ MARTÍN**” dedica su actividad a **comercio de accesorios, maquinaria y reactivos para piscinas** en sus dependencias de la **Calle Río Jarama, 132, Nave 8:01, del Polígono Industrial de Toledo**. La titular de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito de fecha septiembre de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como no producir residuos peligrosos de cualquier naturaleza. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, sin especificar existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido; y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “OLGA TERESA VERDÚ MARTÍN”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE GASTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “A” por importe de 6.387,10.- €.
- Informe-Propuesta sobre organización de actividades del Centro de la Mujer, con motivo del Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres (25 de noviembre), en el que se incluyen las actividades programadas y el presupuesto desglosado de gastos.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 14 de noviembre de 2014, con las siguientes **observaciones:**
 - La viabilidad jurídico-legal de la propuesta formulada queda condicionada a la tramitación de los procedimientos contractuales que resulten de aplicación.
 - En todo caso, debe constar en el expediente lo exigido por el art. 138.3 del TRLCSP, en cuanto a “*requisitos de capacidad y habilitación profesional necesaria*”.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.303)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el programa de actividades organizadas con ocasión de la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres, el próximo día 25 del mes en curso, así como el gasto derivado de las mismas por importe de 6.387,10.- €; acciones contempladas como medidas de sensibilización e información dirigidas a la población en general, en el “I Plan de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres” aprobado por este Órgano Corporativo el pasado 15 de septiembre.**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por el Servicio de Patrimonio y Contratación como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

11º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 46/2014. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a la aportación de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para el desarrollo de actividades en los Centros de Mayores Municipales.
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (10.000,00 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.086).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 46/2014, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 10.000,00 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

12º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 52/2014. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Festejos, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a la aportación derivada del convenio de edición y gestión publicitaria del programa de fiestas 2014 (PRODUCCIONES MIC, S.L.).
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (6.000,00 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.314).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 52/2014, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 6.000,00 euros.**

13º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

13º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio y deliberación de los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA,
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

13º Bis.1) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “TRABAJOS DE MAQUETACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DEL NÚMERO 6 CORRESPONDIENTE A LA REVISTA “ARCHIVO SECRETO”.-

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: 21.983,47 euros de principal, más 4.616,53 euros de I.V.A. (26.600 euros en total).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: maquetación de la revista completa, antes del 15 de diciembre de 2014, y entrega de los ejemplares en papel y de la copia en pdf antes del 15 de marzo de 2015.

ACUERDO ÓRGANO CONTRATACIÓN AUTORIZACIÓN DE GASTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS Y DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 9 de octubre de 2014.

NÚMERO DE TERCEROS INVITADOS POR LA UNIDAD GESTORA: tres (3).

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: 23 de octubre de 2014, hasta las 14: horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Las que se relacionan a continuación:

- **Plica número 1, con el número 29.659 del Registro General, que suscribe la empresa “ANTONIO PAREJA EDITOR, S.L.”.-**

DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en reunión celebrada el pasado día 28 de octubre de 2014 y de la diligencia expedida por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha tres de noviembre en curso, en las que se pone de manifiesto por un lado, que la única proposición formulada se encuentra admitida -en principio- en el procedimiento y, por otro, que el resultado de la apertura de la oferta económica es el siguiente:

.- “ANTONIO PAREJA EDITOR, S.L.”: Ofrece el precio de 21.750 euros de principal, más 4.567,50 euros de I.V.A. (26.317,50 euros en total).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Con fecha 31 de octubre de 2014 la Unidad Gestora del Archivo Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que, una vez tenidos en cuenta los aspectos técnicos y económicos de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones, se deduce que la proposición formulada por la empresa “ANTONIO PAREJA EDITOR, S.L.” cumple las condiciones técnicas requeridas y que el precio ofertado está por debajo del presupuesto máximo de licitación del contrato; proponiendo, en consecuencia, la clasificación de dicha oferta.
- Acta levantada por la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 6 de noviembre de 2014. Sobre el asunto que nos ocupa, acuerda lo siguiente:

Primero.- Clasificar a la única proposición formulada y admitida, “ANTONIO PAREJA EDITOR, S.L.”.

Segundo.- Requerir a la empresa “ANTONIO PAREJA EDITOR, S.L.” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- **Depósito de garantía definitiva en el importe de 1.088 euros.**
- **Certificado de estar al corriente de pago en obligaciones de seguridad social.**

- Habida cuenta del cumplimiento de los extremos requeridos a dicha empresa, la Unidad Gestora del Archivo con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta económica en fase “D”, en orden a la adjudicación del contrato a su favor; propuesta que figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.316, con la única observación de que se subordina la ejecución del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2015.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar los servicios objeto del presente contrato, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “ANTONIO PAREJA EDITOR, S.L.”.
- **Importe de adjudicación:** 21.750 euros de principal, más 4.567,50 euros de I.V.A. (26.317,50 euros en total).
- **Plazo de ejecución del contrato:** maquetación de la revista completa, antes del 15 de diciembre de 2014, y entrega de los ejemplares en papel y de la copia en pdf antes del 15 de marzo de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

13º Bis.2) MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD (EXPTE. 96/03M).-

En el expediente de referencia, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe-propuesta en base a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Licencia de apertura otorgada por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2007, a la Entidad INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. para puesta en funcionamiento de actividad consistente en hotel en C/ Concilios de Toledo nº 1. Con posterioridad, por acuerdo del citado órgano de fecha 20 de septiembre del mismo ejercicio, se autoriza su ampliación para restaurante y spa.

SEGUNDO.- Solicitud formulada en fecha 26 de septiembre pasado, sobre modificación de la toma de incendios existente en el inmueble, según características y justificaciones que se contienen en informe técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente el mismo día.

TERCERO.- Informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal el día 10 de los corrientes, señalando que la propuesta se refiere a la sustitución de la toma de incendios existente en la actualidad, de 100 mm, por una nueva de 25 mm. A este respecto indica que, según consta en el informe aportado, con la nueva acometida se encontraría garantizado el llenado del aljibe de agua contra-incendios en 24 horas; cumpliéndose por tanto la normativa de aplicación.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora informante en consecuencia con lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO Y ÚNICO: Acceder a lo solicitado por la Entidad "INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A." respecto al cambio de la actual acometida de agua contra-incendios (DN 100 mm) existente en inmueble destinado a hotel y resto de instalaciones anejas ubicadas en la C/ Concilios de Toledo núm. 1, por una nueva toma de diámetro DN 25 mm; al existir sistema propio de abastecimiento de agua contra-incendios, según justificación que se contiene en informe técnico visado en fecha 26.09.14 que obra incorporado al expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

13º Bis.3) APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, PLIEGOS DE CLÁUSULAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2015, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES”.-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria y anticipada.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 140.000 €, IVA incluido.

LOTES:

LOTE I.- 70.000 €: conciertos en la Plaza de Toros.

LOTE II.- 50.000 €: conciertos en la Plaza del Ayuntamiento y verbena en la Plaza de Zocodover.

LOTE III.- 20.000 €: Discoteca móvil en el Recinto Ferial.

TIPO DE LICITACIÓN: porcentaje de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 2 de mayo de 2015 al 8 de junio de 2015.

- Inicio de los trabajos de preparación: a partir del 2 de mayo de 2015.
- Desmontaje de materiales y finalización de todos los trabajos: 8 de junio de 2015, excepto en la Plaza de Toros que finalizará el 1 de junio de 2015.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”, suscrita por la Unidad Gestora con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, determinando Orden de inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y comprensivo en su apartado B) de la justificación de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 17 de noviembre de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.678. No obstante, realiza la siguiente observación al respecto: **al tratarse de un expediente de tramitación**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

anticipada, se subordina la ejecución del mismo a la existencia de crédito, adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2015.

Examinada la documentación anteriormente relacionada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 140.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el cuadro de características de Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados para regir la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2015 DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES."**

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2015, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES"**, mediante utilización de procedimiento abierto con tramitación ordinaria y anticipada.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal, en cuanto a la ejecución del gasto se refiere.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
